

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015-IKIAMEP-GG-2022

**APROBACIÓN DE PLIEGOS Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE
PROCEDIMIENTOS ESPECIAL**

PE-IKIAM -EP-001-2022

**“ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO-COCINA PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE CATERING PARA LA COMUNIDAD
IKIAM, UBICADO EN LA PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA
DE NAPO” IKIAMEP-001-2022”**

Magister. Cintia del Pilar Hernández Espinosa
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008; la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013; la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017; el Reglamento General de aplicación de la Ley ibídem, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- Que,** el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;*

- Que,** el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “**Procedimiento.** - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.
- Que,** el Art. 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “Normas supletorias. - En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”
- Que,** el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relativo a los pliegos establece que la entidad contratante deberá elaborar los pliegos por cada contratación, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.
- Que,** mediante Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial, de 22 de febrero de 2022, elaborado por la magister Nancy Aguinda Alvarado – Analista de Contabilidad de IKIAM EP, y revisado y aprobado por el la Ing. Cintia Hernández Espinosa, el que manifiestan en su parte pertinente lo siguiente: “(...) **11. CONCLUSIÓN: 11.1** El arrendamiento de bienes inmuebles corresponde a un tipo de procedimiento especial dentro del régimen común, establecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, según los Art. 59 de la Ley y, Art. 65 del Reglamento de la LOSNCP. **11.2** La empresa requiere reactivar el servicio de alimentación del Bar Universitario, el cual brinde las facilidades que requiere la comunidad universitaria IKIAM, con la finalidad de no trasladarse hacia la ciudad de Tena en busca de su alimentación. **11.3** Se observa la imperante necesidad de generar ingresos a favor de la empresa pública, aprovechando la vigencia de la concesión del espacio físico donde se ubica el Bar Universitario.”
- Que,** Mediante memorando No. IKIAM-SGAF-2022-0040-M, del 18 de marzo de 2022, la Analista de contabilidad, certificó, lo siguiente: “... que la tarea consta en el POA de Inversión 2022, denominado “Bar Universitario IKIAM”
- Que,** Mediante Certificado de registro de ingreso presupuestario N° 0001 y compromiso de ingresos N° CPI-2022-0001 de fecha 18 de marzo de 2022 la Analista Financiera de IKIAM EP, emite la certificación presupuestaria, misma que guarda concordancia con el POA del año 2022.
- Que,** mediante memorando N° IKIAM-SGAF-2022-0041-M, de 18 de marzo de 2022 la Analista de Contabilidad Magister Nancy Mercedes Aguinda Alvarado, solicitó a la Gerenta General, lo siguiente: “(...) autorizar a quien corresponda el inicio al procedimiento de contratación ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO

FÍSICO-COCINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE CATERING PARA LA COMUNIDAD IKIAM, UBICADO EN LA PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Que, mediante memorando número IKIAM EP-GG-2022-0038-M, de 18 de marzo de 2022, la Gerenta General, dispone al Analista Jurídico de IKIAM EP: “Iniciar con el proceso de "ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO-COCINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE CATERING PARA LA COMUNIDAD IKIAM, UBICADO EN LA PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.” y la elaboración de la Resolución Administrativa”

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del Procedimiento Especial para el arrendamiento, signado con el código **IKIAMEP-001-2022**, para el “**ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO-COCINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE CATERING PARA LA COMUNIDAD IKIAM, UBICADO EN LA PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**” **IKIAMEP-001-2022**”, con un presupuesto referencial de USD 1000 mensuales (Mil dólares con 00/00, más IVA, y el plazo para la ejecución es conforme lo determina los pliegos contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos del procedimiento de Contratación Pública bajo la modalidad de **Procedimientos Especiales**, signado con el código **IKIAMEP-001-2022**, y el cronograma del procedimiento, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás resoluciones del SERCOP.

Artículo 3.- DESIGNAR: Como el delegado de ejecutar las etapas del procedimiento de contratación a la Magister. Nancy Mercedes Aguinda Alvarado, Analista de Contabilidad de IKIAM EP.

Artículo 4.- ENCARGAR al Encargado de Compras Públicas Publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, conforme lo dispone el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el Art. 13 de su Reglamento General.

Dada y firmada en la ciudad de Tena, a los 18 días del mes de marzo de 2022

Publíquese.

Magister. Cintia del Pilar Hernández Espinosa
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Elaborado por:	Ab. Benjamín Gualli Guamán
Aprobado por:	Ab. Cintia del Pilar Hernández Espinosa